

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 16 de abril de 2021. Al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2021-00032 informando que la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, lo anterior luego de llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes llevado a cabo en el consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, de igual manera solicita levantar las medidas cautelares. Sírvasse proveer

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00032-00

Demandante: DANIELA SOTO SOTO

Demandado: INGRID YARLADY CARDENAS GAVIRIA
y OTROS

Auto Interlocutorio: 426

Vista la constancia secretarial que antecede, obra en el expediente solicitud suscrita por el apoderado de la ejecutante, al cual se anexo acuerdo conciliatorio entre las partes llevado a cabo en el consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, informando que solicita desistir del presente proceso, ya que la demandada cumplió con lo acordado en dicha conciliación, de igual manera solicita el levantamiento de las medidas cautelares de la parte pasiva, y que no se condene en costas.

De acuerdo a lo anterior, se accederá al desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo señalado en los artículos 314 y 316 del C.G.P., además no se condenará en costas por ser esta la voluntad de las partes, según el acuerdo conciliatorio y al observar la facultad de desistir por parte del libelista.

Se ordenará el consecuente levantamiento de la medida cautelares decretadas las cuales fueron: embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles con número de matrícula inmobiliaria No. 114 – 18343 y 114 – 5687 de propiedad de la señora MARÍA EDILMA GAVIRÍA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.315.743, inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PENSILVANIA (CALDAS) y en consecuencia sea expedido el respectivo oficio para los fines pertinentes

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por desistimiento de las pretensiones el Proceso Ejecutivo, radicado No. 2021-00036-00, siendo demandante DANIELA SOTO y demandados INGRID YARLADY CÁRDENAS GAVIRIA C.C. No. 52.856.378 MARÍA RUBIELA GAVIRIA ARIAS C.C. No. 24.871.948 MARÍA EDILMA GAVIRIA ARIAS C.C. No. 24.315.743.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas: embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles con número de matrícula inmobiliaria No. 114 – 18343 y 114 – 5687 de propiedad de la señora MARÍA EDILMA GAVIRÍA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.315.743, inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PENSILVANIA (CALDAS) y en consecuencia sea expedido el respectivo oficio para los fines pertinentes

TERCERO: Sin costas ni agencias en derechos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, Archívense las diligencias previa cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fc2e196e259e9c582f3f93499575fed13e176f2168b9411c2207ae7eca
a4945**

Documento generado en 16/04/2021 05:36:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**